

ADENDA AL

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SOBRE COOPERACIÓN MUTUA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN CONSOLIDADA Y TRANSFRONTERIZA

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) de los Estados Unidos Mexicanos y la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), en adelante denominadas "los Participantes";

CONSIDERANDO que el 19 y el 26 de mayo de 2017, suscribieron el Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Mutua e Intercambio de Información para la Supervisión Consolidada y Transfronteriza (en adelante "el Memorándum"), con el objetivo de establecer un mecanismo general de cooperación que les permita intercambiar información sobre las Instituciones Supervisadas y sus Establecimientos Transfronterizos;

CONSIDERANDO que es necesario modificar el Memorándum para incluir mecanismos que permitan una coordinación más dinámica y oportuna en cualquier circunstancia que se presente dentro de sus labores de supervisión;

Han decidido formalizar una Adenda al Memorándum en los términos siguientes:

1. OBJETIVO

La presente Adenda tiene como objetivo establecer entre los Participantes un protocolo de supervisión (en adelante el "Protocolo") que les permita optimizar el intercambio de información con fines de supervisión previstos en el Párrafo 3 del Memorándum para la cooperación en sus actuaciones administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable en sus respectivos países.

El Protocolo constituye una guía a ser aplicada por los Participantes para que, de forma adecuada, segura y expedita, se realicen las solicitudes de intercambio de información en relación con las actividades de supervisión de las Instituciones Supervisadas y los Establecimientos Transfronterizos, así como de asistencia recíproca en la ejecución de inspecciones *in-situ*.

2. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON FINES DE SUPERVISIÓN

Cualquiera de los Participantes, actuando en el marco del Memorándum ("Participante Solicitante"), podrá solicitar al otro ("Participante Requerido") la información relacionada en el literal (b) del Párrafo 3 del Memorándum, para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento:

- (a) La solicitud de información deberá efectuarla el Punto de Contacto del Participante Solicitante mediante correo electrónico dirigido al Punto de Contacto del Participante Requerido, especificando como mínimo lo siguiente:

- (i) El plazo estimado en el cual se desea recibir la respuesta.
 - (ii) Una descripción que permita al Participante Requerido identificar la información solicitada.
 - (iii) El propósito general de la solicitud, incluyendo una explicación de la necesidad de la información requerida para el ejercicio de las actividades de supervisión del Participante Solicitante.
 - (iv) Precaución especial a tener en cuenta para la obtención de la prueba por motivos de la investigación, en caso de ser necesario.
 - (v) Cualquier información adicional que pueda ser de utilidad para atender la solicitud.
- (b) La respuesta a la solicitud de información deberá efectuarse a la mayor brevedad y, en lo posible, dentro del plazo estimado de respuesta, y será remitida por el Punto de Contacto del Participante Requerido a través de correo electrónico.
- (i) De no ser posible remitir la información solicitada dentro del plazo sugerido por el Participante Solicitante, el Participante Requerido informará de ello antes del vencimiento de dicho plazo e indicará el plazo estimado que conllevará atender la solicitud.
 - (ii) Si la información a remitir contiene documentos físicos, deberán ser digitalizados y remitidos como documentos adjuntos a la respuesta; sin perjuicio de que el Participante Solicitante requiera su posterior envío en físico.
 - (iii) En caso de que el Participante Requerido se vea imposibilitado para atender la solicitud de información, deberá notificarlo por escrito inmediatamente al Participante Solicitante.

3. INSPECCIONES *IN-SITU*

Los Participantes podrán prestarse asistencia recíproca en la ejecución de inspecciones *in-situ* de un Establecimiento Transfronterizo o una Institución Supervisada, para lo cual se deberá observar el siguiente procedimiento:

- (a) El Participante Solicitante manifestará por escrito al Participante Requerido su intención de realizar una inspección *in-situ* de un Establecimiento Transfronterizo o Institución Supervisada por lo menos con treinta (30) días de anticipación, a menos que haya circunstancias excepcionales. La solicitud deberá incluir como mínimo una explicación del propósito de la inspección y de los hechos concretos que desea inspeccionar; e informará los nombres y cargos de las personas que integrarán el equipo de inspección.
- (b) Antes de la inspección, los Participantes podrán reunirse y el Participante Solicitante propondrá un programa de inspección al Participante Requerido, el cual se realizará de conformidad con la normatividad aplicable de cada Participante.

- (c) Los integrantes del equipo de inspección del Participante Solicitante deberán firmar un compromiso de confidencialidad previo al inicio de la inspección *in-situ*.
- (d) Con posterioridad a la realización de la inspección *in-situ*, el Participante Solicitante deberá presentar por escrito al Participante Requerido un informe sobre los resultados de dicha inspección en el plazo que hubieran acordado conjuntamente.
- (e) Cualquier información obtenida durante la inspección *in-situ* sólo será utilizada para el ejercicio de las funciones de supervisión de los Participantes.

4. DISPOSICIONES FINALES

La presente Adenda, que constituye parte integrante del Memorándum, entrará en vigor en la fecha de su firma y continuará vigente en los mismos términos que el Memorándum.

Firmado en dos (2) ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL
SISTEMA DE AHORRO PARA EL
RETIRO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA**



Carlos Ramírez Fuentes
Presidente



Jorge Castaño Gutiérrez
Superintendente Financiero

Fecha: 13 Noviembre 2017

Fecha: 12 Octubre 2017